**Resolución No. 060-DPE-CGAJ-2023**

Sra. Mgs. Lizeth Contero Bastidas
**Directora Administrativa**

**Considerando:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, establece que el sector público comprende: *"1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Art. 44.- Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa"*;

**Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros*

*procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes";*

**Que,** el artículo 93 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: "*Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública;*

**Que,** el artículo 106 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: "*Generación de las Órdenes de Compra. - Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPCacorde al procedimiento definido por el Servicio Nacional de Contratación Públicapara tal efecto. Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra.*

*Los pliegos de los procedimientos podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra (…)";*

**Que,** el artículo 111 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: "*Formalización de la orden de compra. -La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado"*

**Que,** mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, el Defensora del Pueblo (S) delegó al/ a la Directora/a Administrativo/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de: *""Art 3.- (…) 4. Autorizar el inicio de las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, correspondientes a montos inferiores al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado (…)";*

**Que,** mediante Acción de Personal No. 0891-2023 de 28 de abril de 2023, se nombra a la Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas, como Directora Administrativa, misma que rige a partir 01 de mayo de 2023;

**Que,** mediante Informe de Necesidad de 31 de julio de 2023, consta que: *"(…) La adquisición de los inventarios de materiales aseso y limpieza listados en el presente informe beneficiará a la institución ya que permitirán el cumplimiento de actividades de limpieza, minimizando el riego de insalubridad y vitando posibles contingencias con la presencia de enfermedades (…)"*;

**Que,** mediante Ficha Técnica de 31 de julio de 2023, consta que: *"(…) El presupuesto referencial, es de USD $ 104,16 (Ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 16/100) sin incluir impuestos (…)"*;

**Que,** mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1327-M de 04 de agosto de 2023, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Planificación e Inversión, la certificación PAP para la adquisición de inventarios suministros de aseo y limpieza;

**Que,** mediante memorando No. DPE-DPI-2023-0075-M de 08 de agosto de 2023, la Directora de Planificación e Inversión, remitió a la Directora Administrativa, la certificación PAP para la adquisición de inventarios suministros de aseo y limpieza No. PAP-C-2023-043 de 07 de agosto de 2023;

**Que,** el 08 de agosto de 2023, se emite la certificación los suministros existentes en el inventario de la bodega de la institución, para la adquisición de inventarios suministros de aseo y limpieza;

**Que,** mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1353-M de 09 de agosto de 2023, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora Financiera, se emita la certificación presupuestaria, para la adquisición de inventarios suministros de aseo y limpieza, de conformidad a la descripción de dicho documento;

**Que,** mediante memorando No. DPE-DFINC-2023-0525-M de 14 de agosto de 2023, la Directora Financiera, certificó a la Directora Administrativa, que*: "(…) en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en la partida 530805 Materiales de Aseo (…)"*, para lo cual adjuntó lo siguiente: Certificación Presupuestaria No. 197 por $ 116.66 valor incluido IVA;

**Que,** mediante memorando No. DPE -DADM-2023-1381-M de 15 de agosto de 2023, el Analista de Seguimiento y Evaluación 1, solicitó a la Directora Administrativa: *"(…) autorizar a quien corresponda proceda con la emisión de la*

*certificación PAC y catálogo electrónico para la adquisición de los siguientes inventarios de aseo y limpieza (…)";*

**Que**, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1530-M de 08 de septiembre de 2023, la Directora Administrativa, remitió al Analista de Seguimiento y Evaluación 1: *"(…) la CERTIFICACIÓN PAC Y CAT NRO. 050–DADM-DPE-2023, correspondiente al objeto de "ADQUISICIÓN INVENTARIOS DE ASEO Y LIMPIEZA"*, en la que consta que la contratación de la referencia consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2023 y consta en el Catálogo Electrónico;

**Que**, el 11 de septiembre de 2023 se emitió el REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO";

**Que**, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1548-M de 11 de septiembre de 2023, el Analista de Seguimiento y Evaluación 1, solicitó a la Directora Administrativa: *"(…) autorice a quien corresponda proceda con la adquisición de inventario de aseo y limpieza bajo la modalidad de catálogo electrónico"*, quedando autorizado mediante nota inserta en el mismo documento;

**Que**, mediante memorando No. DPE-DADM-2023-1555-M de 12 de septiembre de 2023 la Directora Administrativa, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, se disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento signado con el código CATE-DPE-002-2023 para la "ADQUISICIÓN DE INVENTARIOS DE ASEO Y LIMPIEZA"; y,

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la contratación para la "ADQUISICIÓN DE INVENTARIOS DE ASEO Y LIMPIEZA", por medio de la herramienta de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-DPE-002-2023, prevista en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la LOSNCP, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**Artículo 2.-**Autorizar a la servidor/a responsable de Compras Públicas, para que verifique el cumplimiento de la documentación precontractual, analice la Ficha Técnica para la contratación y Convenio Marco del Catálogo Electrónico; así como para que genere en el Sistema Oficial de Compras Públicas, la orden de compra necesaria para la Contratación ADQUISICIÓN DE INVENTARIOS DE ASEO Y LIMPIEZA", con base en la cobertura y capacidad disponible de los proveedores; y, finalmente, proceda con la notificación del proveedor seleccionado.

**Artículo 3.-** Designar en calidad de Administrador de las Órdenes de Compra a la Ing. María Maribel Pinargote Barberán, Analista 3, con los deberes y atribuciones que le confiere el artículo 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-**Disponer a la servidora responsable de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.-** La Dirección Administrativa, ejecutará el proceso de Catálogo Electrónico No. CATE-DPE-02-2023**,** a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec. cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación.

Dado en el Despacho de la Dirección Administrativa, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días de septiembre de 2023.

Firmado electrónicamente por:
LIZETH KATHERINE
CONTERO BASTIDAS

Sra. Mgs. Lizeth Contero Bastidas
**Directora Administrativa**